

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de
marzo dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-393

PRIMERO *Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601 del Código General del Proceso, se DECRETA:*

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1963178 Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

Practíquese la medida comisionado a la Alcaldía Municipal de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Desígnese a LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S, como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Se ordena que la Secretaría, envíe EL COMISORIO ordenado, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reportó la actora


SEGUNDO *Realícese la notificación de la parte pasiva en los términos del artículo 8 del decreto 806-2020, en la dirección electrónica aportada en la demanda.*

En las condiciones del artículo 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, la parte accionante y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 53 hoy 26-03-2021</p> <p>El secretario, </p>

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fe32480491cc268a51488b1013c5e7de5e7eaa5c902eb65c0dc1a
cf46204ae4

Documento generado en 25/03/2021 08:05:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>